



20165500013711

Bogotá, 07/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA
CARRERA 7 No. 15 - 203
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29413** de **23/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

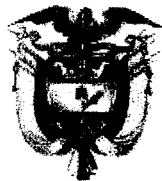
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29413 del 29 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COCONOSUR**, identificada con N.I.T 900027353-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 321917 de fecha 08 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SXT806 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, Identificada con el N.I.T. 900027353-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 171 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 472:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN N° 29413 Del 28 DE NOVIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
321917	08 de Noviembre de 2013	SXT806

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°321917 de fecha 08 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T.900027353-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 472 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7

en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCONOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 472 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al

RESOLUCIÓN N° 2941 Del 28 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7

Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA - COOCOSUR, identificada con N.I.T. 900027353-7, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, en la dirección CARRERA 7 # 15 - 203, teléfono 957755746, correo electrónico **coconosur@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los


29413 28 DICIEMBRE


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT 

Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT 

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 321917

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	15	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Riohacha - Maicao Km 45+600m.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CATEGORIA

Maicao.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES			

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77L64737

LICENCIA DE CONDUCCION: 68276-298337505

EXPEDIDA: [] VENCE: 2010-May.

NOMBRES Y APELLIDOS: Mercedes Jose Duran Ledesma

DIRECCION: calle 13 N° 8-95 Maicao. TELEFONO: 310720535

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportes del Norte y Sur. Nit. 9000273537.

12. LICENCIA DE TRANSITO

20003089307

13. CARJETA DE OPERACION

0622503XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Celso Marcos Jorge Arruado.

PLACA No: 090786

ENTIDAD: Digna-Ponal.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OTRA ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. UBICACION

PATIOS: [] TALLER: [] PARQUEADERO: Transito Municipal Maicao.

16. OBSERVACIONES

Orden expedida en Maicao con la Orden N° 1092415 al Transito por licencia conductores vencida, tarjeta de Operacion, vencida. Fecha 12-12-13 Año-13 dia.

ESTE INFORME DEBE SER FIRMADO POR EL AGENTE DE TRANSITO O POLICIA DE CARRETERAS Y EL AGENTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Mercedes Jose Duran Ledesma

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. []

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 321917

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA					HORAS				
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CALIDAD

Via Riochacha - Naicao km 451600m.

3. PLACA MARCA DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARCA DE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CARRERA

Naicao

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES			

9. DATOS DEL VEHICULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: # 7164734

LICENCIA DE CONDUCCION: 08276-298337505

EXPEDIDA: VENCE 2010-May

NOMBRES Y APELLIDOS: Maides Jose Duran Ledesma

DIRECCION: Calle 13 N° 8-95 Naicao TELEFONO: 310105325

10. NOMBRE DEL EMPRESARIO, ESTABLECIMIENTO O INSTITUCION, OCCUPACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportes del Norte y Sur Mil. 9000273537

11. LICENCIA DE TRANSITO

2000108930H

12. RESULTADO DE OPERACION

0622503XU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Celso Maers Jorge Gonzalez

ENTIDAD: Dibu-Ponal

PLACA No: 0907367

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRE EN PUNOS DELINCUENTES ESTIPULADOS EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMPROBADA)

14. IDENTIFICACION

PATRO: TIRER

PARQUEADERO: Maides Jose Duran Ledesma

15. OBSERVACIONES

Contra procedimiento en la carretera con la Orden N° 1042415 al transporte de Maides Jose Duran Ledesma, tarjeta de circulación vencida fecha 12-12-13 Maides Jose Duran Ledesma.

Supervisor de la Policía de Carreteras y Transportes.


FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

ELABORACION DE JURAMENTO

CC No: 310105325

		PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

9000273537

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA -
COOCONOSUR

La Guajira - DISTRACCION

CALLE 11 N # 11-93

7755746

-

JOSE ARAMIS GRANADILLO CELEDON

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

29	09/12/2008	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H
----	------------	---------------------------------------	---

C= Cancelada

H= Habilitada



Bogotá, 23/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500819671



20155500819671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA GUAJIRA
CARRERA No. 15 - 203
RICHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a),

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29413 de 23/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 59 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, pero tal efecto en la página web de la entidad <http://www.supetransporte.gov.co>, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link **"Trámites Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
E-mail: ERUBI@SUPTRANSPORTE.GOV.CO
Cell: +57 310 290 2901 - Debit@SUPTRANSPORTE.GOV.CO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: 13/01/16	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 8408761	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL NORTE Y SUR DE LA
GUAJIRA
CARRERA 7 No. 15 - 203
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472

REMITENTE

Cooperativa de Transportes del Norte y Sur de la Guajira
 Calle 7 No. 15 - 203
 Riohacha - La Guajira

DESTINATARIO

Cooperativa de Transportes del Norte y Sur de la Guajira
 Calle 7 No. 15 - 203
 Riohacha - La Guajira

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002

Fecha Pre-Admisión: 13/01/16

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano